

Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales al Plan de Transporte Metropolitano del Área de Huelva. Plan de Movilidad Sostenible.



Secretaria General de Medio Ambiente, Agua y Cambio
Climático
Servicio de Evaluación y Análisis Ambiental
Mayo 2020

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 1/58
VERIFICACIÓN	64oxu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 2/58
VERIFICACIÓN	64oxu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó en su sesión de 1 de julio de 2014 (BOJA de 11 de julio de 2014) la formulación del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Huelva - Plan de Movilidad Sostenible (en lo sucesivo PTMHU).

El objetivo principal del Plan es elaborar un instrumento de planificación del sistema de transporte metropolitano, persiguiendo un desarrollo equilibrado, coherente, armónico y de máxima conectividad del transporte en el entorno metropolitano de Huelva.

El PTMHU pretende ser un instrumento de referencia para el conjunto de actuaciones vinculadas a la movilidad de personas y mercancías en la aglomeración urbana de la ciudad.

El ámbito de actuación del PTMHU es el entorno metropolitano de Huelva, constituido por los siguientes 24 municipios: Aljaraque, Almonte, Ayamonte, Beas, Bollullos del Condado, Bonares, Cartaya, Gibraleón, Hinojos, Huelva, Isla Cristina, Lepe, Lucena del Puerto, Moguer, Niebla, Palma del Condado, Palos de la Frontera, Punta Umbría, Rociana del Condado, San Bartolomé de la Torre, San Juan del Puerto, Trigueros, Valverde del Camino y Villablanca.

Este Plan está sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica establecido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la evaluación ambiental de planes y programas.

La presentación del Documento Inicial Estratégico junto con el borrador del Plan, da inicio a dicho procedimiento. Por lo que el presente informe identificará los condicionantes ambientales registrados en el ámbito territorial del Plan al que se le ha añadido la superficie correspondiente a una milla náutica de la parte litoral del ámbito del Plan, con objeto de contribuir a su elaboración y aprobación.

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 3/58
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. ANÁLISIS DE LOS CONDICIONANTES AMBIENTALES

Seguidamente se analizará los diferentes condicionantes ambientales registrados en el ámbito de estudio.

1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La distribución de los espacios naturales protegidos identificados en el territorio se muestra en el mapa 01. La tipología y denominación de cada uno de ellos se recoge en listado siguiente.

FIGURA DE PROTECCIÓN	DENOMINACIÓN
Espacio Natural	1. Doñana
Parque Nacional	1. Doñana
Parque Natural	1. Doñana
Monumento Natural	1. Acebuches de El Rocío 2. Pino Centenario del Parador de Mazagón 3. Acantilado del Asperillo
Paisaje Protegido	1. Río Tinto
Paraje Natural	1. Marismas del Odiel 2. Marismas de Isla Cristina 3. Enebrales de Punta Umbría 4. Estero de Domingo Rubio 5. Lagunas de Palos y Las Madres 6. Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido
Reserva Natural	1. Isla de Enmedio 2. Marisma de El Burro 3. Laguna de El Portil
Parque Periurbano	1. El Saltillo y Lomero Llano 2. La Norieta
Zona de protección de la Reserva Natural	1. Laguna de El Portil
Zona de protección del Parque Nacional	1. Doñana

Ello supone, por un lado, estar ante un condicionante ambiental severo y, por otro, siguiendo la normativa que regula este factor, cualquier actuación prevista en el interior de estos espacios, independientemente del procedimiento administrativo que se exija, requerirá de un análisis que garantice que no se pondrán en peligro los valores naturales objeto de protección.

2. ESPACIOS PROTEGIDOS Red Natura 2000

2. 1. Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), Zonas Especiales de Conservación (ZECs) y LICs propuestos.

El siguiente factor ambiental a analizar son los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Propuestas LICs que, de acuerdo con la metodología aplicada, funciona como condicionante ambiental severo.

Según se refleja en el mapa nº 02.A, el ámbito de estudio se caracteriza por identificarse los siguientes Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Especiales de Conservación:

CODIGO	DENOMINACIÓN LIC
ES0000025	Marismas del Odiel
ES6150001	Laguna de El Portil
ES6150002	Enebrales de Punta Umbría
ES6150003	Estero de Domingo Rubio
ES6150004	Lagunas de Palos y Las Madres
ES6150006	Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido
ES6150013	Dunas del Odiel
ES6150017	Marisma de Las Carboneras
ES6150028	Estuario del Río Piedras
ES6150005	Marismas de Isla Cristina
ES6150023	Dehesa de Torrecaudros y Arroyo de Pilas
ES6150012	Dehesa del Estero y Montes de Moguer

CODIGO	DENOMINACIÓN ZEC
ES6150029	Estuario del Río Tinto
ES6150014	Marismas y Riberas del Tinto
ES6150021	Corredor Ecológico del Río Tinto
ES6150020	Arroyo del Alamillo
ES6150015	Isla de San Bruno
ES6150018	Río Guadiana y Ribera de Chanza

CODIGO	DENOMINACIÓN ZEC
ES6150019	Bajo Guadalquivir
ES6150010	Andévalo Occidental
ES6150009	Doñana Norte y Oeste
ES0000024	Doñana

Seguendo la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estas zonas tienen la consideración de espacios protegidos¹ (artículo 41.2), por lo que a la hora de definir el desarrollo previsible del plan o programa se deberá incorporar, entre otros, el principio de precaución y el de utilización ordenada de los recursos. La misma norma señala en su apartado 4 del artículo 45, artículo dedicado a las medidas de conservación de la Red Natura 2000, que: *“Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, ...”*

2. 2. Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPAs²

Las ZEPAs identificadas en el ámbito del Plan y cuya distribución se recoge en el documento cartográfico nº 02.B, son las siguientes:

CODIGO	DENOMINACIÓN ZEPa
ES0000025	Marismas del Odiel
ES6150003	Estero de Domingo Rubio
ES6150005	Marismas de Isla Cristina
ES6150006	Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido
ES0000024	Doñana

También se han registrado espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 que forma parte de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España. Estos espacios marinos protegidos, al tratarse de zonas, hábitats o áreas críticas situadas en áreas marinas bajo soberanía o jurisdicción nacional, es la Administración General del Estado, a través del Ministerio con competencias en la materia, la que ejerce las funciones administrativas.

Concretamente, en el ámbito del Plan objeto de análisis se ha identificado la ZEPa que forma parte de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, cuyo código europeo y denominación de reúne en la tabla siguiente.

¹ Con la denominación Espacio Protegido Red Natura 2000

² Declaradas en virtud de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y que integran la Red Natura 2000 por la Directiva 92/43/CEE

CODIGO	DENOMINACIÓN ZEPA
ES0000501	Espacio Marino del Tinto y del Odiel

Respecto de este condicionante ambiental, de carácter severo, es preciso indicar que al tener la consideración de espacio protegido Red Natura 2000, según el artículo 41.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la misma obligación reflejada en el artículo 45.4 y recogida en el epígrafe anterior, se hace extensible para estos lugares.

3. ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

El mapa nº 03 concentra las áreas protegidas por instrumentos internacionales identificadas en el ámbito en estudio. La denominación de estos espacios, que actúan como condicionante ambiental de carácter severo, se muestra en las tablas siguientes, donde se señala, además, la categoría de cada uno de ellos.

1) Humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR).

Denominación RAMSAR
Marismas de Odiel
Doñana
Paraje Natural Lagunas de Palos y las Madres

2) Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO

Denominación de la Reserva de la Biosfera
Marismas del Odiel
Doñana

3) Patrimonio de la Humanidad

Denominación Patrimonio de la Humanidad
Doñana

4. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HICs) fuera de la Red Natura 2000

De acuerdo con la metodología, solo se cartografiarán aquellos hábitats fuera de la Red Natura 2000. Dentro de éstos, se han diferenciado aquellos que son prioritarios, por funcionar como condicionante ambiental moderado, de aquellos otros que no lo son y que operan como condicionante ambiental leve.

Por otra parte, la cartografía refleja los hábitats de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000 originario del *Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario proveniente del Sistema de Información de Referencia de los Hábitats de Interés Comunitario de Andalucía (Sistema IRHICA)*. Publicación 2020, con la numeración 04.

Código HIC	Denominación	Prioridad ³
1130	Estuarios	
1140	Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja	
1150	Lagunas costeras.	●
1210	Vegetación efímera sobre desechos marinos acumulados	
1230	Acantilados con vegetación de las costas atlánticas y bálticas	
1310	Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas	
1320	Pastizales de <i>Spartina (Spartinion maritimi)</i>	
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (<i>Sarcocornetea fruticosae</i>)	
2110	Dunas móviles embrionarias	
2120	Dunas móviles de litoral con <i>Ammophila arenaria</i> (dunas blancas)	
2130	Dunas costeras fijas con vegetación herbácea (dunas grises)	●
2150	Dunas fijas descalcificadas atlánticas (<i>Calluno-Ulicetea</i>)	●
2150_1	Dunas fijas descalcificadas atlánticas (<i>Calluno-Ulicetea</i>). Subtipo: Brezales atlánticos en arenales interiores descalcificados	●
2190	Depresiones intradunales húmedas	
2230	Dunas con céspedes del <i>Malcomietalia</i>	
2250	Dunas litorales con <i>Juniperus</i> spp.	●
2260	Dunas con vegetación esclerófila del <i>Cisto-Lavanduletalia</i>	
2260_1	Dunas con vegetación esclerófila del <i>Cisto-Lavanduletalia</i> . Subtipo:	

³ Los hábitats de interés comunitario prioritario se ha señalado con el símbolo ●

Código HIC	Denominación	Prioridad
	Tomillares y matorrales de arenales interiores mediterráneos	
2260_2	Dunas con vegetación esclerófila del <i>Cisto-Lavanduletalia</i> . Subtipo: Matorrales altos esclerófilos sobre dunas litorales	
2270	Dunas con bosques de <i>Pinus pinea</i> y/o <i>Pinus pinaster</i>	●
3110_0	Aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo de las llanuras arenosas (<i>Littorelletalia uniflorae</i>). Subtipo: Aguas oligotróficas con un contenido de minerales muy bajo	
3150_0	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i> . Subtipo: Lagos eutróficos naturales	
3150_1	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i> . Subtipo: Remansos de ríos eutróficos	
3160_0	Lagos y estanques distróficos naturales. Subtipo: Lagos y estanques distróficos naturales	
3170	Estanques temporales mediterráneos	●
3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostidion</i> con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	
4020	Brezales húmedos atlánticos con especies higrófilas de <i>Erica</i> y <i>Genista</i> (Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de <i>Erica ciliaris</i> y <i>Erica tetralix</i>)	●
4030_0	Brezales secos europeos. Subtipo: Brezales termófilos	
4030_1	Brezales secos europeos. Subtipo: Brezales-jarales termófilos xéricos	
5110_1	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas (<i>Berberidion</i> p p). Subtipo: Espinares y orlas húmedas (<i>Rhamno-Prunetalia</i>)	
5330_1	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Matorrales arborescentes de <i>Arbutus unedo</i> y otras arbustadas lauroides (<i>Ericion arboreae</i>)	
5330_2	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Arbustadas termófilas mediterráneas (<i>Asparago-Rhamnion</i>)	
5330_4	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Matorrales permanentes termo-xerófilos mediterráneos	
5330_7	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos). Subtipo: Coscojares mesomediterráneos de <i>Quercus cocciferae</i> (<i>Rhamno-Quercion</i>)	
6220_1	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales vivaces neutro-basófilos mediterráneos (<i>Lygeo-Stipetea</i>)	●
6220_4	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Pastizales anuales acidófilos mediterráneos	●

Código HIC	Denominación	Prioridad
6220_5	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> . Subtipo: Vallicares vivaces de <i>Agrostis castellana</i> (<i>Agrostietalia castellanae</i>)	●
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	
7210	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i>	●
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	
8230	Roquedos silíceos con vegetación pionera del <i>Sedo-Scleranthion</i> o del <i>Sedo albi-Veronicion dillenii</i>	
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	
92A0_0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> . Subtipo: Alamedas y saucedas arbóreas	
92A0_1	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> . Subtipo: Olmedas mediterráneas	
92A0_2	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> . Subtipo: Saucedas predominantemente arbustivas o arborescentes	
92D0_0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>). Subtipo: Adelfares y tarajales (<i>Nerio-Tamaricetea</i>)	
92D0_1	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>). Subtipo: Tamujares (<i>Securinegion buxifoliae</i>)	
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	

5. INVENTARIO DE HUMEDALES DE ANDALUCÍA (IHA)

Los humedales pertenecientes al Inventario de Humedales de Andalucía (IHA) e identificados en el área objeto de análisis se presentan cartografiados en el mapa nº 05.

La denominación de los diferentes elementos que conforman este condicionante ambiental de carácter severo se recoge en la tabla siguiente, junto con su código IHA y municipio/s localizado.

Denominación del humedal	Código IHA	Municipio/s
Laguna de las Pajas	999029	Punta Umbría
Laguna del Chaparral	999031	Punta Umbría
Laguna de Gamonales	999028	Cartaya, Punta Umbría
Estero Domingo Rubio	999010	Palos de la Frontera
Marismas de Isla Cristina	998003	Ayamonte, Isla Cristina
Marismas del Río Piedras y Flecha del Rompido	999003	Cartaya, Lepe
Laguna de la Dehesilla	999022	Punta Umbría
Laguna del Cuervo	999023	Punta Umbría
Laguna del Medio o de los Barracones	999032	Punta Umbría
Laguna Primera de Palos	999011	Palos de la Frontera
Laguna de la Jara	999012	Palos de la Frontera
Laguna de la Mujer	999013	Palos de la Frontera
Laguna de las Madres	999014	Moguer, Palos de la Frontera
Marismas del Odiel	999001	Aljaraque, Gibraleón, Huelva, Punta Umbría
Plana de inundación del Partido	1018019	Almonte, Hinojos
Lagunas del Abalarío	1017999	Almonte, Lucena del Puerto, Moguer
Lagunas de Coto del Rey	1001010	Almonte, Hinojos, Villamanrique de la Condesa
Lagunas Peridunares de Doñana	1018020	Almonte
Marisma de Doñana	1033044	Almonte, Aznalcázar, Hinojos, Isla Mayor, La Puebla del Río
Navazos y llanos de Marismillas	1033005	Almonte
La Rocina	1017998	Almonte
Turberas de Ribatehilos	1017997	Almonte
Laguna Dehesa del Estero	1000001	Moguer, Palos de la Frontera
Laguna de Doña Elvira	982002	Niebla
Laguna del Águila	999004	Cartaya
Humedal Dunas del Odiel	1016001	Palos de la Frontera
Lagunas de Matalagrana	1001999	Almonte
Gravera de Manzorales	999999	Aljaraque
Gravera de la Balastrera	1000002	Lucena del Puerto, Niebla
Laguna de El Portil	999008	Punta Umbría

Denominación del humedal	Código IHA	Municipio/s
Corrales del sistema de dunas móviles de Doñana	1033003	Almonte
Marisma de las Carboneras	999005	Aljaraque, Gibraleón
Isla de San Bruno	998004	Ayamonte
Marismas y Riberas del Tinto	999002	Huelva, Moguer, Palos de la Frontera, San Juan del Puerto, Trigueros
Laguna de los Caballos	982004	Niebla

6. ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS

En este apartado se identificarán las especies contenidas en la información más actualizada disponible en explotación propiedad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y que, además, están incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, aprobado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats; así como, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulados estos últimos en el Real Decreto 139/2011.

6. 1. Especies silvestres de flora en régimen de protección especial y especies amenazadas

Del análisis del mapa 06, que agrupa la distribución de la flora en régimen de protección especial y la flora amenazada, se desprende que este condicionante está representado en parte del ámbito territorial en estudio. Tal y como se recoge en la metodología, el carácter del condicionante ambiental variará en función del grado de amenaza de la especie o especies identificadas.

En la tabla que se muestra a continuación se recoge las especies botánicas registradas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, su categoría de protección, así como, la tipología del condicionante ambiental de cada una de ellas.

Especie	Categoría de amenaza aplicable	Condicionante ambiental
<i>Adenocarpus gibbsianus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Allium pruinaum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Althenia orientalis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Armeria velutina</i>	Protección especial	Moderado
<i>Asplenium billotii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Avellara fistulosa</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Carex helodes</i>	Vulnerable	Severo
<i>Caropsis verticillato-inundata</i>	Vulnerable	Severo
<i>Corema album</i>	Protección especial	Moderado
<i>Cymodocea nodosa</i>	Protección especial	Moderado
<i>Dianthus hinoxianus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Erica andevalensis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Euphorbia transtagana</i>	Vulnerable	Severo
<i>Frangula alnus subsp. baetica</i>	Protección especial	Moderado
<i>Gaudinia hispanica</i>	Protección especial	Moderado
<i>Hydrocharis morsus-ranae</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Isoetes setaceum</i>	Protección especial	Moderado
<i>Juniperus oxycedrus subsp. macrocarpa</i>	Vulnerable	Severo
<i>Lathyrus nudicaulis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Limonium ovalifolium</i>	Protección especial	Moderado
<i>Linaria lamarckii</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Linaria tursica</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Loeflingia baetica</i>	Protección especial	Moderado
<i>Marsilea batardae</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Marsilea strigosa</i>	Vulnerable	Severo
<i>Micropyropsis tuberosa</i>	Vulnerable	Severo
<i>Narcissus cavanillesii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Nymphaea alba</i>	Vulnerable	Severo
<i>Ononis azcaratei</i>	Vulnerable	Severo
<i>Peucedanum lancifolium</i>	Vulnerable	Severo
<i>Picris willkommii</i>	Vulnerable	Severo

Especie	Categoría de amenaza aplicable	Condicionante ambiental
<i>Pilularia minuta</i>	Protección especial	Moderado
<i>Plantago algarbiensis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhynchospora modesti-lucennoi</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Rorippa valdes-bermejoi</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Silene mariana</i>	Protección especial	Moderado
<i>Spiranthes aestivalis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Thymus albicans</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Thymus carnosus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Utricularia gibba</i>	Vulnerable	Severo
<i>Viola lactea</i>	Vulnerable	Severo
<i>Vulpia fontquerana</i>	Vulnerable	Severo
<i>Wolffia arrhiza</i>	Vulnerable	Severo
<i>Zostera noltii</i>	Protección especial	Moderado

La información de este condicionante ambiental, cuyo carácter variará en función de la especie identificada y su grado de protección, procede de cuadrículas de proyección UTM de 5kmx5km de lado.

6. 2. Especies silvestres de fauna en régimen de protección especial y especies amenazadas

La distribución de las especies catalogadas identificadas en el ámbito de estudio se presentan en el documento cartográfico nº 07. En la tabla que se muestra a continuación se recoge las especies faunísticas registradas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, su categoría de protección, así como, la tipología del condicionante ambiental de cada una de ellas.

Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Actitis hypoleucos</i>	Protección especial	Moderado
<i>Alca torda</i>	Protección especial	Moderado
<i>Alcedo atthis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Alytes cisternasii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Aphanius baeticus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Aquila adalberti</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Aquila chrysaetos</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ardea cinerea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ardea purpurea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ardeola ralloides</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Arenaria interpres</i>	Protección especial	Moderado
<i>Asio flammeus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Aythya marila</i>	Protección especial	Moderado
<i>Aythya nyroca</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Balaenoptera acutorostrata</i>	Vulnerable	Severo
<i>Balaenoptera physalus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Botaurus stellaris</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Branta bernicla bernicla</i>	Protección especial	Moderado
<i>Branta leucopsis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Bubulcus ibis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Burhinus oedichnemus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris alba</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris alpina</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris canutus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris ferruginea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris maritima</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris minuta</i>	Protección especial	Moderado
<i>Calidris temminckii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Caretta caretta</i>	Vulnerable	Severo
<i>Charadrius alexandrinus</i>	Protección especial	Moderado

Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Charadrius dubius</i>	Protección especial	Moderado
<i>Charadrius hiaticula</i>	Protección especial	Moderado
<i>Charonia lampas subsp lampas</i>	Vulnerable	Severo
<i>Chlidonias hybridus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Chlidonias leucopterus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Chlidonias niger</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Ciconia ciconia</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ciconia nigra</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Circus aeruginosus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Circus pygargus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Delphinus delphis</i> (poblaciones atlánticas)	Vulnerable	Severo
<i>Delphinus delphis</i> (poblaciones mediterráneas)	Protección especial	Moderado
<i>Dermochelys coriacea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Discoglossus galganoi</i>	Protección especial	Moderado
<i>Discoglossus jeanneae</i>	Protección especial	Moderado
<i>Egretta alba</i>	Protección especial	Moderado
<i>Egretta garzetta</i>	Protección especial	Moderado
<i>Elanus caeruleus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Falco naumanni</i>	Protección especial	Moderado
<i>Falco peregrinus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Fulica cristata</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Gavia immer</i>	Protección especial	Moderado
<i>Gavia stellata</i>	Protección especial	Moderado
<i>Gelochelidon nilotica</i>	Protección especial	Moderado
<i>Geronticus eremita</i>	Extinta	Severo
<i>Glareola pratincola</i>	Protección especial	Moderado
<i>Grampus griseus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Grus grus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Haematopus ostralegus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Hieraaetus fasciatus</i>	Vulnerable	Severo

Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Himantopus himantopus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Hydrobates pelagicus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ixobrychus minutus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Kogia breviceps</i>	Protección especial	Moderado
<i>Kogia sima</i>	Protección especial	Moderado
<i>Larus audouinii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Larus canus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Larus genei</i>	Protección especial	Moderado
<i>Larus marinus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Larus melanocephalus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Larus minutus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Limosa lapponica</i>	Protección especial	Moderado
<i>Limosa limosa</i>	Protección especial	Moderado
<i>Lynx pardinus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Marmaronetta angustirostris</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Megaptera novaeangliae</i>	Protección especial	Moderado
<i>Mesoplodon densirostris</i>	Protección especial	Moderado
<i>Milvus milvus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Morus bassanus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Myotis blythii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis daubentoni</i>	Protección especial	Moderado
<i>Myotis myotis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Numenius arquata</i>	Protección especial	Moderado
<i>Numenius phaeopus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Protección especial	Moderado
<i>Otis tarda</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Oxyura leucocephala</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Pandion haliaetus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Pelodytes ibericus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pernis apivorus</i>	Protección especial	Moderado

Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Phalaropus fulicarius</i>	Protección especial	Moderado
<i>Phalaropus lobatus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Philomachus pugnax</i>	Protección especial	Moderado
<i>Phocoena phocoena</i>	Vulnerable	Severo
<i>Phoenicopterus roseus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Platalea leucorodia</i>	Protección especial	Moderado
<i>Plegadis falcinellus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pluvialis apricaria</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pluvialis squatarola</i>	Protección especial	Moderado
<i>Podiceps cristatus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Podiceps nigricollis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Porphyrio porphyrio</i>	Protección especial	Moderado
<i>Porzana porzana</i>	Protección especial	Moderado
<i>Pterocles alchata</i>	Vulnerable	Severo
<i>Pterocles orientalis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Puffinus mauretanicus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Puffinus yelkouan</i>	Protección especial	Moderado
<i>Recurvirostra avosetta</i>	Protección especial	Moderado
<i>Rhinolophus euryale</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Protección especial	Moderado
<i>Rhinolophus mehelyi</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rissa tridactyla</i>	Protección especial	Moderado
<i>Stenella coeruleoalba</i>	Protección especial	Moderado
<i>Stercorarius parasiticus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Stercorarius pomarinus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Stercorarius skua</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sterna albifrons</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sterna caspia</i>	Protección especial	Moderado

Especie	Categoría de protección	Condicionante ambiental
<i>Sterna hirundo</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tachybaptus ruficollis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tadorna ferruginea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tadorna tadorna</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tetrax tetrax</i>	Vulnerable	Severo
<i>Thalasseus sandvicensis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa erythropus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa glareola</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa nebularia</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa ochropus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa stagnatilis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tringa totanus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Triturus pygmaeus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tursiops truncatus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Ziphius cavirostris</i>	Vulnerable	Severo

Es necesario precisar que, en este caso, el marco territorial de referencia para la toma de datos de este aspecto ambiental se han utilizado las cuadrículas de proyección UTM de 5x5 kilómetros de lado.

7. CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

La distribución de los árboles y arboledas de carácter singular registrados en el ámbito de estudio se representan en el documento cartográfico nº 08. Su denominación y municipio donde se encuentra se recoge en la tabla siguiente. Según la metodología aplicada, la identificación de estos elementos vegetales singulares del paisaje supone un condicionante ambiental severo para aquellas actuaciones y previsiones de desarrollo del Plan que comprometan la conservación de dichos elementos.

Código	Denominación árbol singular	Municipio
1305	Roble de Pallares	Beas
1306	Alcornoque de Salobrillo	Beas
1332	Pino Vaquero	Lucena del Puerto
1333	Ciprés de la Finca Rosal de Rociana	Rociana del Condado
1347	Alcornoque de Los Melos	Valverde del Camino
1348	Ciprés del Huerto Caro I	Valverde del Camino
1349	Ciprés del Huerto Caro II	Valverde del Camino
1355	Acebucho de El Partido	Gibraleón
1358	Pino del Campo Común de Arriba	Cartaya
1360	Pino de la Casa Forestal El Gato	Cartaya
1361	Madroño de El Campillo I	Gibraleón
1367	Pino del Valle Romero	Gibraleón
1369	Madroño de El Campillo II	Gibraleón
1372	Eucalipto de La Peguera	Punta Umbria
1373	Pino de Puntales	Gibraleón
1374	Encina de El Algarrobo	Almonte
1375	Pino de la Casa de El Algarrobo	Almonte
1377	Alcornoque Gigante	Almonte
1378	Cica de la Casa Forestal Cumbres Hermosas	Almonte
1380	Pino de la Casa Forestal Cumbres Hermosas	Almonte
1381	Alcornoque de El Catrecito	Almonte
1386	Madroño de El Acebuche	Almonte
1390	Pino de El Corchuelo	Bonares
1396	Pino de los Mil Duros	Hinojos
1397	Pino del Cercado Florita	Hinojos
1405	Alcornoque de Garruchena	Hinojos
1406	Pino del Llano del Helechar	Hinojos
1407	Pino del Cuadrejón	Hinojos
1408	Mesto de Torrecaudros	Hinojos
1409	Encina del Cerrado del Cotillo	Hinojos
1410	Pino Velázquez	Moguer
1411	Pino de Las Balas	Moguer

Código	Denominación árbol singular	Municipio
1412	Pino Carabinero	Moguer
1414	Pino Fiscal	Moguer
1415	Pino Cotorra	Moguer
1416	Pino Fuentepiña	Moguer
1417	Pino de Montemayor	Moguer
1418	Chaparro Gordo de La Charca	Moguer
1419	Pino Centenario del Parador de Mazagón	Moguer
1420	Lentisco de El Acebuchal	Huelva
1427	Pino Pañoño	Hinojos
1428	Pino del Neguito	Hinojos
1429	Lentisco del Pocito Pileta	Hinojos
1432	Eucalipto de la Venta del Palacio de Doñana	Almonte
1433	Eucalipto de Juan Domínguez	Almonte
1434	Eucalipto de La Cruz	Almonte
1435	Eucalipto de la Veta Puntal	Almonte
1443	Pino del Nudo	Almonte
1449	Pino Gallinita	San Bartolome de La Torre

Código	Denominación arboleda singular	Municipio
367	Eucaliptos de Moriana	Almonte
362	Palmitos de El Acebuche	Almonte
381	Enebral del Inglesillo	Almonte
368	Acebuches de El Rocío	Almonte
382	Lentiscos de la Vereda de Sanlúcar de Barrameda	Almonte
365	Madroñal de Bodegones	Almonte
366	Arboreto de El Villar	Bonares
370	Eucaliptos de Raya Real	Hinojos
369	Araares del Palacio Coto del Rey	Hinojos
372	Pinos de Gal,	Moguer
343	Acebuchar de Dehesas Blancas	Niebla
351	Pinar de El Saltillo	Valverde del Camino

8. MONTES PÚBLICOS

En el mapa nº 09 se identifica la superficie de los montes públicos registrados en el área de estudio. En la tabla siguiente se muestra la denominación y la matrícula de cada uno de los elementos que conforman este condicionante ambiental de carácter severo.

Denominación Monte Público	Matrícula
Dunas de Isla Cristina	HU-10016-JA
Dunas del Odiel	HU-10017-JA
Cobujon del Lobo (Las Alcoleas)	HU-10106-JA
Coto de San Felipe	HU-10113-JA
Marisma Gallega	HU-10500-JA
Campo Común de Madres, Los Canales y Liebre	HU-10508-JA
Pinar Pinto	HU-10522-EP
Moralejo	HU-10523-EP
Las Monjas	HU-10524-EP
Corrales	HU-10525-EP
Almonte - Marisma Subsector II-14	HU-10526-JA
Coto Mazagón	HU-11002-JA
Coto Flores	HU-11003-JA
Bodegones-Cabezudos	HU-11004-JA
Coto Bayo y Dunas de Almonte	HU-11018-JA
Matasgordas y El Pinto	HU-11019-JA
Los Carabales	HU-11034-JA
Campanario	HU-11057-JA
Ataboa y La Serena	HU-11095-JA
Coto Mayor	HU-11164-JA
Coto Mazagón (DPMT)	HU-12002-EP
Coto Bayo y Dunas de Almonte (DPMT)	HU-12018-EP
Campo Común de Madres, Los Canales y Liebre (DPMT)	HU-12508-EP
Grupo Ordenados de Moguer	HU-50001-AY
Grupo Ordenado de Almonte	HU-50003-AY
Madrona y Valpajoso	HU-50007-AY
Los Propios	HU-50011-AY
Las Paredejas	HU-50012-AY
Baldíos de Niebla	HU-50013-AY
Gamonosa, Castaño y Rivera	HU-50014-AY
Sierra de Rite	HU-50015-AY
El Saltillo	HU-50016-AY
Pinar de Propios o del Rey	HU-50017-AY
Dehesa del Piorno	HU-50018-AY
Las Marismillas y Otros	HU-60010-EP
Salinas de San Diego	HU-60022-EP
Salinas de San Isidoro	HU-60023-EP

Denominación Monte Público	Matrícula
Salinas de San Rafael	HU-60024-EP
Los Mimbrales	HU-60027-EP
La Rocina	HU-61001-JA
La Rocina (DPMT)	HU-62001-EP
Campo Común de Arriba	HU-70001-AY
Campo Común de Abajo	HU-70002-AY
Dehesa	HU-70003-AY
Embarcaderos	HU-70004-AY
Campo Común de Abajo	HU-70005-AY
Dehesa del Turmal	HU-70008-AY
Isleta	HU-70009-AY
Cumbres de Santa María	HU-70010-AY
Los Medios	HU-70011-AY
Cañada Corcho y Rincón	HU-70012-AY
Carrascal	HU-70013-AY
Cabezo Gordo	HU-70014-EP
Moriana	HU-70015-EP
Moriana (Barrancas)	HU-70016-EP
Moriana (Peñillas)	HU-70017-EP
Palmosa	HU-70018-EP
El Molino	HU-70019-EP
Pontezuela	HU-70020-EP
Saltillo o Apaleadilla	HU-70021-EP
Tirimbola	HU-70022-EP
La Sepultura	HU-70023-EP
La Soledad	HU-70024-EP
Mesas de Enmedio y Bellescas	HU-70026-AY
Mojón de Mangas	HU-70027-AY
Molino de la Parrilla	HU-70028-AY
Arroyo de los Lobos	HU-70029-AY
Vega de Don Enrique o La Vinagrera	HU-70030-AY
Baldíos de Beas	HU-70033-AY
La Madre	HU-70039-AY
Marisma de Hinojos	HU-70040-AY
La Dehesilla	HU-70041-EP
Canal de Los Mimbrales	HU-70042-EP
Reserva Biológica de Doñana	HU-70043-EP
Pinar de Faro	HU-70044-EP
World Hotel	HU-70045-EP
Marismillas Morenés	HU-70046-EP
Marismillas World Hotel	HU-70047-EP
Cañada Del Pilar	HU-70048-AY
Parque Dunar	HU-70051-AY
Campo Común de Abajo (DPMT)	HU-72002-EP
Campo Común de Abajo (DPMT)	HU-72005-EP

9. RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

El mapa nº 10 refleja la distribución de la red hidrográfica del área en estudio, por lo que a la hora de definir y/o desarrollar las actuaciones del Plan habrá que tener en cuenta la zona de servidumbre, que en la metodología propuesta funciona como condicionantes severo, y la zona de policía que actúa como condicionante moderado, con objeto de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas.

Es necesario hacer notar que la información cartográfica de la zona de servidumbre y de la zona de policía reflejada en el mapa es estimativa.

10. VÍAS PECUARIAS

En el mapa nº11 se pone de manifiesto el trayecto de las diferentes vías pecuarias que atraviesan el ámbito territorial analizado. La presencia de este condicionante severo conlleva una evaluación posterior que determinará si las actuaciones que conformarán el Plan, comprometen o no la naturaleza y los fines de las mismas.

La denominación de cada una de las vías pecuarias y su código-vía se reúne en la tabla siguiente.

Código vía	Denominación Vía Pecuaria
21042001	VEREDA DEL CAMINO DE VALDEJUDIOS
21006001	CAÑADA REAL DE SEVILLA
21077010	PADRON DE PALOS (COLADA)
21005006	VEREDA DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
21011001	CORDEL DE PORTUGAL
21077004	PADRON DEL MOLINO DE VIENTO (COLADA)
21041008	COLADA DENOMINADA VEREDA DE PARRALES
21077001	CORDEL DE LA CARRETERA DE SEVILLA A HUELVA (VEREDA DE CARNE)
21041011	COLADA DEL CARRIL DE SAN ANTONIO
21064002	COLADA DE TRIGUEROS
21050002	VEREDA DE LAS CUMBRES
21053007	COLADA DEL CAMINO VIEJO DE TRIGUEROS A LUCENA
21035003	RAMAL DE LA ESTACION (COLADA)
21077005	PADRON DE LOS CAÑAMALES O COLADA DEL ALCORNOCAL Y CAÑAMALES
21014002	VEREDA DE LOS PLAYEROS Y DE EL VILLAR
21072001	VEREDA DEL CAMINO ROMANO
21055002	COLADA DE LA PEÑUELA

Código	Denominación Vía Pecuaria
21072002	VEREDA DE CALAÑAS
21061004	COLADA DE MONTAÑINA, OVEJERO Y REMUÑANA
21041004	VEREDA DE LA JARA
21073003	VEREDA DE LA BORRALLA
21010002	VEREDA DE LA ZABALLA
21014004	CAMINO DEL HIGUERON (VEREDA)
21010007	COLADA DEL CAMINO DE SAN BENITO
21041009	COLADA DEL CAMINO DE VALVERDE
21010011	VEREDA DEL CAMINO DE LA REDONDELA
21053016	COLADA DEL ABREVADERO DEL HELECHOSO Y DEL CAMINO DE LAS CAPELLANIAS
21061002	VEREDA DEL CAMINO DE LA MAR
21053011	COLADA DEL ALCORNOCAL Y CAÑAMALES
21002002	VEREDA DEL CAMINO DE S. BARTOLOME
21053006	COLADA O RIGERTA DESDE EL VADO DE LAS TABLAS AL CORDEL DECARRETERA DE SEVILLA A*
21006002	VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE PAYMOGO
21002003	VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE ALJARAQUE A CARTAYA
21042004	VEREDA DE LA REDONDELA
21053013	COLADA DEL BARREDERO
21070004	CORDEL DE ALCOLEA
21040003	VEREDA DEL CAMINO DE SEVILLA Y ROCIO
21044003	VEREDA DE LA CAÑADA DE ADRIAN
21055001	VEREDA DEL CAMINO DE LAS CUMBRES
21060002	VEREDA DE LA CAÑADA DEL RINCON
21005007	VEREDA DEL CAMINO DEL LORO
21064004	COLADA DEL CAMINO DE VALVERDE
21011004	VEREDA DE LA CHAPARRERA
21014001	VEREDA DEL CARRIL DE LOS MORISCOS
21042006	VEREDA DEL ARROYO DEL PRADO
21073007	VEREDA DE LA CAÑADA DE ADRIAN
21050004	CUESTA DEL TEJAR
21061003	COLADA DEL CAMINO DE LOS ANDANEROS
21035009	CAÑADA DEL CAMINO DE SEVILLA
21053003	VEREDA DEL CARRIL DE LOS COCHES
21014007	CAMINO DE LOS TOSCANOS (COLADA)
21070006	VEREDA DEL CARRIL DE LOS COCHES
21054002	PADRÓN DE LOS CANTOS Y LOS CARBONEROS
21035005	CAMINO DEL ARROYO DEL TEJAR (COLADA)
21010010	VEREDA DE LA BORRALLA
21035007	VEREDA DE S. BARTOLOME
21061001	VEREDA CARRIL MORISCOS O DE ROCIANA

Código	Denominación Vía Pecuaria
21070001	CAÑADA CORDEL DE SEVILLA A HUELVA
21053005	VEREDA DEL PADRON DE VALDEBELLOTO
21053012	COLADA DEL CAMINO DE BOLLULLOS
21077007	VEREDA CAMINO DEL PINO Y LAS ERILLAS
21041002	VEREDA DE PEGUERILLAS
21041012	COLADA DE CANTARRANAS
21054003	COLADA DE LA SIERRA
21073004	VEREDA DEL CAMINO DE LEPE O DE RECOBEROS
21074001	CORDEL DE SEVILLA A HUELVA
21040002	VEREDA DE HINOJOS
21013003	COLADA DEL CAMINO DE BOLLULLOS
21053008	COLADA DEL CAMINO DE LAS TABLAS
41097005	VEREDA DEL CAMINO DE SEVILLA Y ROCIO
21010001	CAÑADA DE AYAMONTE A SEVILLA
21070003	CAÑADA DE PORTUGAL
21014008	CAÑADA DE LAS VACAS (COLADA)
21021004	VEREDA DE MALATADO (O MALATAO)
21073008	VEREDA DEL CENTENIL
21005002	VEREDA DE LAS CUMBRES
21042005	VEREDA DEL CAMINO DE LA PLAYA
21041006	COLADA DE CARDEÑA
21063001	CORDEL DE PORTUGAL O DEL CAMINO DE CASTILLEJOS
21066005	CORDEL DEL CHARCO DE LA MIEL
21044004	VEREDA DE LA FORERA
41012003	CAÑADA REAL DE LA MARISMA GALLEGA
21010008	COLADA DEL CAMINO DEL PILAR DE JARAQUE
21041001	CAÑADA REAL DE SEVILLA
21013001	VEREDA DE LA CAÑADA DEL BONAL
21040004	VEREDA DE BENAFIQUE
21010003	VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE VILLABLANCA
21053010	COLADA DEL CARRIL DE LOS MORISCOS
21073011	COLADA DE COLOMBO
21053015	COLADA DEL MAJANO
21060001	VEREDA EMBARCADERO DE ISLA DE LA LIEBRE
21035004	CAMINO DE LOS NARANJOS (VEREDA)
21035006	VEREDA DE LA CHAPARRERA
21014006	VEREDA DE LA HERRERIA
21060003	VEREDA VALDEGALLEGOS A LA PLAYA ROMPIDO
21005001	VEREDA DEL CARRIL DEL LOBO
21070007	COLADA DEL CAMINO REAL
21077003	COLADA DEL ABREVADERO Y DEL CAMINO DE CAPELLANIAS

Código	Denominación Vía Pecuaria
21010009	COLADA DEL CAMINO DE VALDEMINDIANO A FOTEA
21077008	CAÑADA DEL BONAL (VEREDA)
21055003	VEREDA DEL ANTIGÜO CAMINO DE MOGUER A LA RABIDA
21044001	VEREDA DE LA REDONDELA
21070002	CORDEL DE TRIGUEROS
21010006	VEREDA DE LA VERA ABAJO
21014005	CAMINO DE LA ROCINA (VEREDA)
21044002	VEREDA DEL CARRIL DE LOS GALLINEROS
21021001	VEREDA DEL CAMINO DE ALJARAQUE
21013002	COLADA DE OBEJERO Y REMUÑANA
21073005	VEREDA DEL CAMINO DE LA REDONDELA
21073009	VEREDA DEL CAMINO DE ISLA CRISTINA POR EL EMPALME
21041007	VEREDA DE MARTIN JUAN
21042003	VEREDA DEL CAMINO DE LOS HUERTOS
21042002	VEREDA DEL POZO DEL CAMINO A LEPE
21064001	COLADA DE SEVILLA
21013004	COLADA DE LA CAÑADA DE LA HUELA (VEREDA DE LA CARNE)
21072004	VEREDA DE NIEBLA
21064003	VADO TABLAS AL COR. CTRA. SEVILLA-HUELVA (COLADA)
21050003	CAMINO DEL LORO (VEREDA)
21073002	VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE AYAMONTE
21053001	CORDEL DE PORTUGAL
21053014	COLADA DEL CAMINO VIEJO DE VILLARRASA A NIEBLA
21035002	VEREDA DE PEGUERILLAS
21041010	COLADA DE CHAMBURRO
21050001	VEREDA DE LA SENDA DE LA MARISMA
21011002	COLADA DEL CARRIL DE LOS MORISCOS
21010004	VEREDA DEL CAMINO DE VALDEJUDIOS
21041005	VEREDA DE LA LAGUNA
21011003	COLADA DEL CAMINO REAL
21073006	VEREDA DE MERCEBARRIOS
21041003	VEREDA DE PEGUERILLAS
21053004	VEREDA DEL CARRIL DE LOS MORISCOS
21053002	CAMINO DE VILLARRASA A TRIGUEROS (CORDEL)
21077006	COLADA DEL CAMINO DE BOLLULLOS
21072003	VEREDA DE LA PASADA DE LAS CAÑAS
21021002	VEREDA DE PIEDRA VIVA
21063004	VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE ALOSNO POR EL RINCONCILLO
21035001	CAÑADA REAL DE AYAMONTE A SEVILLA
21073001	VEREDA DE LA ZABALLA
21042007	VEREDA DEL CAMINO DE ISLA CRISTINA

Código	Denominación Vía Pecuaria
21063002	VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE LA PUEBLA
21002001	VEREDA DEL CAMINO DE GIBRALEON
21063003	VEREDA DE CARTAYA O DEL SUMIDERO
21035008	CAÑADA DEL CAMINO DE SEVILLA
21005003	VEREDA DEL CAMINO BAJO DE ROCIANA
21040001	VEREDA DEL CARRIL DEL LOBO
21053009	COLADA DEL CAMINO DE LUCENA
21005004	VEREDA DE LA ROCINA (VEREDA DE CARNE)
21072005	VEREDA DE VENTAS DE LAS TABLAS
21021003	CAÑADA REAL DE AYAMONTE A SEVILLA (CAÑADA DEL GAVILAN)
21070005	VEREDA DE LA CHAPARRERA
21005005	VEREDA DE LOS PLAYEROS Y DEL VILLAR
21073010	COLADA DE LA ARENOSA
21010005	VEREDA DEL POZO DEL CAMINO A AYAMONTE POR VALDECERROS
21014003	CAMINO DEL RIO (VEREDA)
21054001	CORDEL DE SEVILLA (VEREDA DE LA CARNE)
21054004	PADRÓN DE LOS PALOS

11. INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

La distribución de los registros que componen el Inventario Andaluz de Georrecursos identificados en el ámbito de análisis se muestra en el mapa nº 12. El código, la descripción de cada uno de estos elementos y el paraje en el que se localizan se muestra en la tabla siguiente.

Código	Descripción del Georrecurso	Paraje
335	Serie triásica de Ayamonte	Cerrillo de la Mentira
336	Marismas de Isla Cristina	Río Carreras
337	Serie pliocena del Pozo del Camino	Pozo del Camino
340	Fracturas ferruginizadas de Lepe	Pozo Abrio
339	Serie neógena del acantilado de Torre Catalán	Torre Catalán
345	Marismas del Río Piedras	Marismas de San Miguel
348	Acantilado de El Rompido	La Culata
343	Flecha Litoral de El Rompido	Barra El Rompido
349	Laguna de El Portil	Laguna del Portil
350	Flecha Litoral de Punta Umbría	Coto de Punta Umbría, La Mata Negra
351	Marismas del Burro en el río Odiel	Punta Marina
354	Formación Arenas de Huelva	Huelva
353	Formación Arcillas de Gibrleón	Cantera Santa Isabel

Código	Descripción del Georrecurso	Paraje
356	Cabezos de Huelva	Conquero
352	Isla de Saltés	Isla de Saltés
358	Laguna de Las Madres	Los Hermanillos
362	Yacimiento fosilífero del Carbonífero de Valverde	Cabezo del Vado
363	Acantilado de Mazagón	Playa de Mazagón
364	Acantilado de la Torre del Oro	Torre del Oro/Loro
365	Dolinas Aluviales de Niebla	Mesa del Vicario
366	Acantilado del Asperillo y Dunas del Abalarío	Arenas Gordas
367	Serie triásica de Niebla	Las Mallas
370	Detríticos de Niebla	Santa Bárbara (Cantera abandonada)
368	Serie volcánica del Triásico de Niebla	Cantera del Rayo
371	Yacimientos Fosilíferos del Plioceno de Bonares	Casa del Pino. Cuesta de la Venta
369	Formación Arenas de Bonares	El Corchito
372	Ferricretas de Bonares	Cabezo de Los Charquillos
373	Serie pliocena de la A-49, km 57	Cabezo de la Costilla
377	Acantilado de Matalascañas	Torre La Higuera
383	Laguna de Santa Olalla	Las Beles
384	Dunas del Cerro de Los Ánsares	Cerro de Los Ánsares
385	Flecha Litoral de Doñana	Malandar
387	Nocles de Doñana	La Vera
386	Vetas de Doñana	Veta La Arena, Veta Carrizosa
341	Pistas Fósiles de Lepe	Arroyo Valleforero

12. DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRES y ZONA de SERVIDUMBRE de PROTECCIÓN

Tal y como se ha reflejado en la metodología, el mapa nº 13 reúne el límite interior del dominio público marítimo terrestres y de la zona de servidumbre de protección, la discontinuidad que presenta ambas líneas provoca la imposibilidad de obtener sendas coberturas poligonales. En la metodología se recoge las limitaciones a las que están sujeta ambas zonas, provocando que estos aspectos ambientales funcionen como condicionante ambiental de carácter severo, el primero y, moderado, el segundo.

3. CONCLUSIONES

Tras el análisis de los condicionantes ambientales y del examen del mapa resultante (mapa nº14), se concluye que todos y cada uno de los factores ambientales utilizados se encuentran representados en mayor o menor medida ocupando casi la totalidad del territorio analizado. Por lo que a la hora de abordar el contenido del Plan habrá que tener en cuenta los condicionantes identificados con la finalidad de operar bajo el principio de sostenibilidad.

4. INFORMACIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIA

Se incluirá en este apartado aquella información ambiental considerada de interés para el desarrollo del Plan.

1) ESPECIES DE INTERÉS

Se representarán, en el mapa n.º 15.1 aquellas zonas donde se localizan especies que sin estar incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas ni en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, ni en el anexo I de la Directiva 2009/147/CEE, forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

1. 1. Flora de interés

En la tabla siguiente se reúne la flora de interés reconocida en el ámbito territorial sujeto a análisis perteneciente a la **Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía (UICN)**, así como su estatus de conservación.

Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía	Estatus
<i>Anchusa calcarea</i>	Datos dudosos
<i>Apium inundatum</i>	Datos dudosos
<i>Arenaria algarbiensis</i>	Datos dudosos
<i>Armeria gaditana</i>	Vulnerable
<i>Armeria hirta</i>	Datos dudosos
<i>Armeria hispalensis</i>	Datos dudosos
<i>Armeria linkiana</i>	Datos dudosos
<i>Armeria pungens</i>	Vulnerable
<i>Artemisia caerulescens subsp. caerulescens</i>	Datos dudosos
<i>Artemisia crithmifolia</i>	Datos dudosos
<i>Aster tripolium subsp. pannonicus</i>	Datos dudosos
<i>Blechnum spicant</i>	Casi amenazada
<i>Bromus macrantherus</i>	Datos dudosos
<i>Bulbostylis cioniana</i>	En peligro crítico
<i>Bunias erucago</i>	Datos dudosos

Lista Roja de la Flora Vasculare de Andalucía	Estatus
<i>Callitriche cribosa</i>	Datos dudosos
<i>Callitriche obtusangula</i>	Datos dudosos
<i>Callitriche regis-jubae</i>	Datos dudosos
<i>Calystegia soldanella</i>	Vulnerable
<i>Carex acuta</i>	Datos dudosos
<i>Carex demissa</i>	Datos dudosos
<i>Carex laevigata</i>	Datos dudosos
<i>Carex pseudocyperus</i>	Datos dudosos
<i>Centaurea alba subsp. tartesiana</i>	Datos dudosos
<i>Centaurea cordubensis</i>	Datos dudosos
<i>Centaurea exarata</i>	Vulnerable
<i>Ceratophyllum demersum</i>	Datos dudosos
<i>Cheirolophus uliginosus</i>	En peligro crítico
<i>Cistanche phelypaea</i>	Datos dudosos
<i>Crepis erythia</i>	Vulnerable
<i>Cynara algarbiensis</i>	Vulnerable
<i>Cytisus grandiflorus subsp. cabezudo</i>	Vulnerable
<i>Echium gaditanum</i>	Vulnerable
<i>Elatine brochonii</i>	Datos dudosos
<i>Epipactis lusitanica</i>	Datos dudosos
<i>Erica ciliaris</i>	Vulnerable
<i>Erica lusitanica</i>	Vulnerable
<i>Eryngium corniculatum</i>	Vulnerable
<i>Eryngium galioides</i>	Vulnerable
<i>Euphorbia baetica</i>	Vulnerable
<i>Festuca ampla subsp. simplex</i>	Datos dudosos
<i>Festuca baetica subsp. baetica</i>	Datos dudosos
<i>Fuirena pubescens</i>	Vulnerable
<i>Genista ancistrocarpa</i>	En peligro crítico
<i>Gentiana pneumonanthe</i>	En peligro crítico
<i>Glyceria fluitans</i>	Casi amenazada
<i>Gratiola linifolia</i>	Casi amenazada

Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía	Estatus
<i>Halopeplis amplexicaulis</i>	Casi amenazada
<i>Heteranthemis viscidhirta</i>	Vulnerable
<i>Hippocrepis salzmannii</i>	Datos dudosos
<i>Iberis ciliata subsp. welwitschii</i>	En peligro
<i>Isoetes velatum subsp. velatum</i>	Datos dudosos
<i>Isolepis fluitans</i>	Datos dudosos
<i>Juncus emmanuelis</i>	Datos dudosos
<i>Juniperus phoenicea subsp. phoenicea</i>	Casi amenazada
<i>Juniperus phoenicea subsp. turbinata</i>	Vulnerable
<i>Lavandula viridis</i>	Datos dudosos
<i>Limonium algarvense</i>	Datos dudosos
<i>Limonium diffusum</i>	Datos dudosos
<i>Linaria gharbensis</i>	En peligro
<i>Linaria munbyana</i>	Vulnerable
<i>Linaria pedunculata</i>	Vulnerable
<i>Mercurialis elliptica</i>	Vulnerable
<i>Micropyrum patens</i>	Datos dudosos
<i>Najas minor</i>	Datos dudosos
<i>Narcissus gaditanus</i>	Vulnerable
<i>Oenanthe pimpinelloides</i>	Casi amenazada
<i>Ononis alopecuroides subsp. alopecuroides</i>	Casi amenazada
<i>Ononis cintrana</i>	Datos dudosos
<i>Ononis cossoniana</i>	Datos dudosos
<i>Ononis talaverae</i>	Vulnerable
<i>Ononis tournefortii</i>	Datos dudosos
<i>Onopordum dissectum</i>	En peligro crítico
<i>Ornithogalum arabicum</i>	Datos dudosos
<i>Orobanche schultzii</i>	Datos dudosos
<i>Osmunda regalis</i>	Casi amenazada
<i>Pancratium maritimum</i>	Casi amenazada
<i>Pinguicula lusitanica</i>	Vulnerable
<i>Potamogeton lucens</i>	Datos dudosos

Lista Roja de la Flora Vasculare de Andalucía	Estatus
<i>Potamogeton polygonifolius</i>	Datos dudosos
<i>Potamogeton pusillus</i>	Datos dudosos
<i>Puccinellia fasciculata</i>	Vulnerable
<i>Quercus canariensis</i>	Casi amenazada
<i>Rumex palustris</i>	Datos dudosos
<i>Ruppia cirrhosa</i>	Preocupación menor
<i>Ruppia drepanensis</i>	Datos dudosos
<i>Ruppia maritima</i>	Datos dudosos
<i>Scutellaria minor</i>	En peligro
<i>Sedum maireanum</i>	Vulnerable
<i>Seseli tortuosum</i>	Datos dudosos
<i>Simethis planifolia</i>	Casi amenazada
<i>Spartina maritima</i>	Vulnerable
<i>Stipa gigantea subsp. donyanae</i>	Vulnerable
<i>Teucrium aristatum</i>	En peligro
<i>Thelypteris palustris</i>	En peligro
<i>Triglochin bulbosa subsp. barrelieri</i>	Datos dudosos
<i>Triglochin laxiflora</i>	Datos dudosos
<i>Tuberaria brevipes</i>	Datos dudosos
<i>Tuberaria commutata</i>	Datos dudosos
<i>Tuberaria echioides</i>	Datos dudosos
<i>Ulex minor</i>	Casi amenazada
<i>Verbascum barnadesii</i>	Casi amenazada
<i>Verbascum masguindali</i>	Datos dudosos
<i>Zannichellia obtusifolia</i>	Vulnerable
<i>Zannichellia pedunculata</i>	Vulnerable

A continuación se reúne en la tabla siguiente el resto de las especies registradas en el ámbito de estudio que, aunque no están sujetas a un régimen específico de protección, sí están amparadas por la normativa de aplicación⁴ puesto que entre sus fines está garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Especie
<i>Carex trinervis</i>
<i>Elatine alsinastrum</i>
<i>Halimium calycinum</i>
<i>Juniperus navicularis</i>
<i>Narcissus bulbocodium subsp. bulbocodium</i>
<i>Orobanche ramosa</i>
<i>Sphagnum inundatum</i>
<i>Stipa gigantea</i>
<i>Thalictrum speciosissimum</i>

1. 2. Fauna de interés

En el presente epígrafe se recoge las especies faunísticas de interés identificadas en el área objeto de análisis, comenzando con la identificación de las especies silvestres incluidas en el catálogo de la UICN.

Lista Roja de las especies amenazadas de la UICN	Estatus
<i>Anas acuta</i>	Preocupación Menor
<i>Anas clypeata</i>	Preocupación Menor
<i>Anas crecca</i>	Preocupación Menor
<i>Anas penelope</i>	Preocupación Menor
<i>Anas platyrhynchos</i>	Preocupación Menor

⁴ Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la *Biodiversidad*. Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres

Lista Roja de las especies amenazadas de la UICN	Estatus
<i>Anas querquedula</i>	Preocupación Menor
<i>Anas strepera</i>	Preocupación Menor
<i>Anser anser</i>	Preocupación Menor
<i>Aythya ferina</i>	Preocupación Menor
<i>Aythya fuligula</i>	Preocupación Menor
<i>Egretta gularis</i>	Preocupación menor
<i>Fulica atra</i>	Preocupación menor
<i>Gallinago gallinago</i>	Preocupación menor
<i>Gallinula chloropus</i>	Preocupación menor
<i>Larus argentatus</i>	Preocupación menor
<i>Larus fuscus</i>	Preocupación menor
<i>Larus michahellis</i>	Preocupación menor
<i>Larus ridibundus</i>	Preocupación menor
<i>Lymnocyptes minimus</i>	Preocupación menor
<i>Melanitta nigra</i>	Preocupación menor
<i>Melanitta perspicillata</i>	Preocupación menor
<i>Mergus serrator</i>	Preocupación menor
<i>Myotis escaleraei</i>	Preocupación menor
<i>Netta rufina</i>	Preocupación menor
<i>Phalacrocorax carbo</i>	Preocupación menor
<i>Rallus aquaticus</i>	Preocupación menor
<i>Somateria mollissima</i>	Preocupación menor
<i>Vanellus vanellus</i>	Preocupación menor

A las especies señaladas hay que añadir el taxón *Phoenicopterus minor*, que, aunque no está sujeto a un régimen específico de protección, sí está amparado, como ocurría en la flora, por la normativa de aplicación.

Se incluye también, en este apartado, las especies registradas pertenecientes a la lista de las especies autorizadas para la caza según el anexo II de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Especie	Anexo⁵
<i>Anas acuta</i>	Anexo II-A
<i>Anas clypeata</i>	Anexo II-A
<i>Anas crecca</i>	Anexo II-A
<i>Anas penelope</i>	Anexo II-A
<i>Anas platyrhynchos</i>	Anexo II-A
<i>Anas querquedula</i>	Anexo II-A
<i>Anas strepera</i>	Anexo II-A
<i>Anser anser</i>	Anexo II-A
<i>Aythya ferina</i>	Anexo II-A
<i>Aythya fuligula</i>	Anexo II-A
<i>Fulica atra</i>	Anexo II-A
<i>Gallinago gallinago</i>	Anexo II-A
<i>Larus michahellis</i>	Anexo II-B
<i>Larus ridibundus</i>	Anexo II-B
<i>Lymnocyptes minimus</i>	Anexo II-A
<i>Melanitta nigra</i>	Anexo III-B
<i>Netta rufina</i>	Anexo II-B
<i>Somateria mollissima</i>	Anexo III-B
<i>Vanellus vanellus</i>	Anexo II-B

⁵ Las especies enumeradas en la parte A del anexo II podrán cazarse dentro de la zona geográfica marítima y terrestre de aplicación de la presente Directiva

Las especies enumeradas en la parte B del anexo II podrán cazarse solamente en los Estados miembros respecto a los que se las menciona

2) PLANES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES SILVESTRES Y HÁBITATS PROTEGIDOS

Los planes de recuperación y conservación identificados en la superficie analizada se señalan con una X en la tabla siguiente. Recogiendo en el mapa n.º 15.02 la distribución de aquellos identificados en el área de estudio.

Denominación del Plan	Presencia
Plan de recuperación del lince ibérico	X
Plan de recuperación del águila imperial ibérica	X
Plan de Actuación del Pinsapo	
El Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino	X
Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas	X
Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias	X
Plan para la Recuperación y Conservación de Aves de Humedales	X
Plan de Recuperación y Conservación de Helechos	X
Plan de Recuperación y Conservación de Peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales	X
Plan de Conservación de Altas Cumbres	
Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros	X

La cartografía del Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino responde a la distribución de las siguientes especies identificadas en el ámbito del Plan:

“Vulnerable”:

- *Charonia lampas* subsp. *lampas*

Listado de especies silvestres en régimen de protección especial:

- *Zostera noltii* (= *Nanozostera noltii*) (poblaciones mediterráneas y atlánticas de la Península Ibérica).
- *Cymodocea nodosa* (poblaciones mediterráneas y atlánticas de la Península Ibérica)

ANEXO

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 38/58
VERIFICACIÓN	64oxu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 39/58
VERIFICACIÓN	64oxu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME

0. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE INFORME

La Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de ahora en adelante GICA, se erige como referente normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene como fin completar, clarificar y actualizar el marco normativo existente y regular nuevos instrumentos de protección ambiental, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente.

Entre los cinco mecanismos de prevención y control ambiental, la Ley regula la evaluación ambiental de planes y programas o **evaluación ambiental estratégica**, siguiendo las determinaciones de la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incorporada a nuestro ordenamiento a través de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Norma que establece, entre otras cuestiones, las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, mediante, entre otros mecanismos, la integración de los aspectos medioambientales en la elaboración, adopción o aprobación de los planes y programas.

De los trámites que recoge la norma está el de las consultas a las Administraciones públicas afectadas por parte del órgano ambiental. Así, el Servicio de Evaluación y Análisis Ambiental dependiente de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como responsable de la Red de Información Ambiental de Andalucía (en adelante REDIAM), es consultado en el desarrollo del procedimiento, canalizando su respuesta a través del presente informe en el que se utiliza la información más actualizada integrada en la REDIAM.

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 40/58
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

En líneas generales, el análisis realizado persigue identificar, a partir de la información ambiental integrada en la Red de Información Ambiental de Andalucía, REDIAM, una serie de condicionantes ambientales que deberán tenerse en cuenta a la hora de determinar la posible existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes o programas.

En una primera fase se determina el ámbito del análisis ambiental a realizar. Dicho ámbito se definirá en función de la naturaleza de la Estrategia, Plan o Programa, de las características del medio ambiente donde se pretende ubicar⁶, así como, de su previsible área de influencia definida, de forma teórica, a partir de los datos de que se dispone, con objeto de contribuir a la determinación del área afectada por la Estrategia, Plan o Programa.

Delimitada el área de estudio del informe, la siguiente etapa consiste en identificar los condicionantes ambientales; estos se deducen del estudio realizado sobre una serie de elementos del medio ambiente y de su comportamiento respecto de las medidas⁷ que les afecten o puedan afectarles en el ámbito de actuación del análisis ambiental.

Conceptos de elementos del medio ambiente y medidas en el ámbito de la metodología desarrollada

La utilización en la presente metodología de los términos: **elementos del medio ambiente** y **medidas** encuentra su justificación en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regula los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), donde el significado de ambos vocablos forman parte del contenido que la ley define como información ambiental. Así, la norma se expresa como sigue:

Art. 2 Definiciones

3. **Información ambiental**: toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

a) El estado de los **elementos del medio ambiente**, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.

b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).

c) Las **medidas**, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.....

Ambas categorías de términos, elementos del medio y medidas, se utilizará en la presente metodología con la denominación de **condicionantes ambientales**.

Los condicionantes ambientales considerados siempre van a estar definidos bien por la presencia de un elemento ambiental determinado (por ejemplo, fauna y flora catalogada, hábitats de interés comunitario, etc.), o bien, por la presencia de una medida concreta (espacios naturales

⁶ Hay que hacer notar que, dependiendo del Plan o Programa, hay algunos en los que su localización está perfectamente definida en el "Documento Inicial Estratégico"; otros, en cambio, presenta un área de ubicación potencial y, será el propio proceso de Evaluación Ambiental Estratégica el que irá determinando sus posibles zonas de establecimiento.

⁷ La mayor parte de las medidas analizadas en la presente metodología son de naturaleza jurídica, ej. espacios naturales protegidos

protegidos, montes públicos, etc.). En este sentido, si la legislación reguladora del condicionante analizado admite que éste pueda presentarse con diferentes categorías o tipologías, éste podrá clasificarse en alguno de los tipos que se recogen a continuación.

- 1- Condicionantes severos. (Tipo 1)
- 2- Condicionantes moderados. (Tipo 2)
- 3- Condicionantes leves. (Tipo 3)

Por ejemplo, las especies correspondientes a la flora incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas se clasifican en las siguientes categorías: especies extintas, en peligro de extinción, vulnerables y de protección especial. En función de la importancia relativa de cada una de ellas, los condicionantes ambientales serían de tipo severo, moderado o leve, según se recoge en la siguiente tabla.

Categorías de amenaza	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección especial	Moderado

Si por el contrario, la normativa del condicionante ambiental considerado no admite ningún tipo de categorización, éste adquiere siempre el carácter de severo; como ejemplo se puede citar el caso de los árboles singulares.

Clasificados y cartografiados los condicionantes ambientales, la siguiente etapa consiste en ir superponiendo cada una de las capas de información obtenida, de tal forma que en aquellas zonas donde confluye más de un condicionante se registrará siempre por el de más importancia. El resultado de todo el proceso es la clasificación del territorio en función de los diferentes condicionantes ambientales registrados.

El producto final del análisis es un único mapa donde se identificarán, por un lado, las zonas que, al menos teóricamente, presentarán más dificultades a la hora de seleccionarlas para la ubicación del Plan o Programa. Y, por otro, se localizarán las áreas donde los condicionantes ambientales presentan un carácter leve o están ausentes, siendo éstas últimas las áreas que, al menos a priori, serían las más deseables, desde el punto de vista ambiental, para localizar y desarrollar el plan o programa.

Se completa el presente informe con el desarrollo del epígrafe denominado “otra información ambiental”, en el que se incluirá información ambiental considerada de interés pero que, o bien carece, en líneas generales, de soporte normativo, o bien, constituyó parte de los trabajos técnicos realizados durante la década de los 90 resultado de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

2. CONDICIONANTES AMBIENTALES SELECCIONADOS

1) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Dependiendo de los objetivos del Plan o Programa los condicionantes variarán entre los de tipo severo hasta los de tipo leve. Así, en aquellos ENP con zonificación a través de sus PORN y PRUG, es el caso de los Parques Nacionales y Parques Naturales, entre otros, es la naturaleza de los valores a proteger lo que determina esta división territorial y, por ende, sus usos permitidos. Así, en aquellas áreas de protección absoluta el condicionante ambiental será de tipo severo; en cambio, en las demás situaciones y en el resto de las figuras de protección previstas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, los condicionantes variarán entre los de carácter severo hasta los leve. A pesar de ello, el objetivo de la presente metodología es simplificar el proceso de análisis a su mínima expresión por lo que resulta factible considerar, de forma general, que la presencia en la zona de estudio de un Espacio Natural Protegido implicará la existencia de un condicionante ambiental severo. De la misma forma y con el mismo motivo se considerará como condicionante de carácter severo la zona de protección exterior, continua y periférica delimitada en las Reservas Naturales y en los Monumentos Naturales.

Por último señalar que se considerarán de la misma forma, es decir, como condicionante ambiental severo, aquellos espacios sometidos a un **régimen de protección preventiva** previo a su declaración como espacio natural.

2) ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

La Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves. Estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de **espacio protegido Red Natura 2000**. Se encuentran regulados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Ambas normas han sido transpuestas a nuestro ordenamiento a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estableciendo además que estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación específica de **espacios protegidos Red Natura 2000**, con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación. Así, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha incorporado a su ordenamiento esta exigencia legal a través de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, así como, de los diferentes planes de gestión aprobados hasta la fecha.

Por el carácter costero de Andalucía, es necesario precisar que el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad señala que:

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 43/58
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A. Corresponde a la Administración General del Estado⁸, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA):

- El ejercicio de la función social y pública del patrimonio natural y la biodiversidad a que se refiere esta ley, con respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral.

- El ejercicio de estas funciones en la zona económica exclusiva, plataforma continental, y espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar. También en los espacios marinos situados en los estrechos sometidos al Derecho Internacional o en alta mar.

B. Corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de dichas funciones con respecto a especies (excepto las altamente migratorias) y espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.

En este sentido, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, establece en su artículo 28 las funciones de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la consecución de los objetivos de conservación de la biodiversidad marina y de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España⁹, especificando en el apartado c) la función de declarar y gestionar las **Zonas Especiales de Conservación** y las **Zonas de Especial Protección para las Aves en el medio marino**, en los supuestos establecidos en el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. En esta metodología, el tratamiento de todas estas figuras de protección será el mismo, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas comunitarias, estatales o autonómicas.

2. 1. Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), Zonas Especiales de Conservación (ZECs) y propuestas LICs

En el caso de los Lugares de Importancia Comunitaria (fase inicial de la declaración de Zonas Especiales de Conservación) la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que los Lugares de Importancia Comunitaria son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aprobados como tales, que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los anexos I¹⁰ y II¹¹ de esta ley, en su área de distribución natural. Es importante subrayar cuando se trata de planes, programas o proyectos, el apartado 4 de su artículo 46 (Medidas de conservación de la Red Natura 2000) que se expresa en los siguientes términos:

⁸ Administración General del Estado: AGE

⁹ **Red de Áreas Marinas Protegidas de España**, creada por la Ley 41/2010, estará constituida por espacios protegidos situados en el medio marino español, representativos del patrimonio natural marino, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas internacionales, comunitarias, estatales o autonómicas

¹⁰ Anexo I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación

¹¹ Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 44/58
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. *Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio.*

.....

Todo ello motiva que la presencia de LICs o de ZECs en el área de estudio suponga la manifestación de un condicionante severo.

Es necesario señalar que, previo al proceso de declaración de un LIC, la AGE y las CCAA, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 42/2007 y en la información científica pertinente, elaborarán una lista de lugares situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados como zonas especiales de conservación. La propuesta, que indicará los tipos de hábitats naturales y las especies autóctonas de interés comunitario existentes en dichos lugares, se someterá al trámite de información pública. Si, como resultado del trámite de información pública anterior, se llevara a cabo una ampliación de los límites de la propuesta inicial, ésta será sometida a un nuevo trámite de información pública.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente propondrá la lista a la Comisión Europea para su aprobación como LIC.

Desde el momento que se envíe al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la lista de los espacios propuestos como LIC, para su traslado a la Comisión Europea, éstos pasarán a tener un **régimen de protección preventiva** que garantice que no exista una merma del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal. Este régimen preventivo justifica que los **LIC propuestos** sean considerados también como condicionante ambiental de carácter severo.

2. 2. Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPAs

En el caso de las ZEPAs, si en el área de estudio se identifica la presencia de alguna de estas zonas el condicionante ambiental será severo (tipo 1). Esta categorización está fundamentada en las medidas de conservación que establece la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, que tal y como se ha recogido en los párrafos precedentes han sido transpuestas a nuestro ordenamiento por la norma estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y, a nivel autonómico, por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 45/58
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3) ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

Estas áreas aparecen reguladas en el cuarto capítulo¹² del Título II¹³ de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, considerándose como áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR); las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo; los Geoparques, declarados por la UNESCO; las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO; las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa, etc.

El régimen de protección de estas áreas será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales, sin perjuicio de la vigencia de regímenes de protección, ordenación y gestión específicos cuyo ámbito territorial coincida total o parcialmente con dichas áreas, siempre que se adecuen a lo previsto en dichos instrumentos internacionales

La identificación de estos espacios supondrá la presencia de un condicionante ambiental severo.

4) HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HICs)

Resulta lógico que la identificación en la zona de estudio de hábitat fuera de la Red Natura 2000 se categorice como un condicionante ambiental de menor grado de aquellas áreas declaradas LIC. Por tanto, la presencia en el ámbito de estudio de áreas con estas características y que contengan hábitats naturales prioritarios y/o hábitats de especies prioritarias se clasificará como condicionante ambiental moderado, en el caso de que se trate de hábitats naturales y/o especies de interés comunitario pero no reconocidos como prioritarios la categorización del condicionante será de tipo 3 (leve).

Con independencia de esta clasificación, es preciso tener presente el artículo 46.3 de la Ley 42/2007, del patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que viene expresado en los siguientes términos:

Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000

3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

¹² CAPÍTULO IV. Otras figuras de protección de espacios

¹³ TÍTULO II: Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 46/58
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otra parte, la información de la distribución de los HICs de Andalucía con independencia de que estén dentro o fuera de la Red Natura 2000, puede descargarse en el catálogo de la REDIAM, en la siguiente dirección:

http://descargasrediam.cica.es/repo/s/RUR?path=%2F04_RECURSOS_NATURALES%2F01_BIODIVERSIDAD%2F01_VEGETACION_ECOSISTEMAS%2F03_HABITATS_BIOTOPOS%2F02_HABITATS_INTERES_COMUNITARIO%2FHIC_Actual

5) INVENTARIO DE HUMEDALES DE ANDALUCÍA

Según la presente metodología, los humedales incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía se considera que funciona como un condicionante ambiental severo. La justificación se encuentra en el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales. Donde establece que en dicho inventario se recoge catalogada y sistemáticamente los humedales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumplen alguna de las siguientes características:

1) Humedales que constituyan el hábitat de poblaciones o comunidades de organismos que se consideren de especial interés natural. En cualquier caso, se incluirán en este apartado:

a) Los que alberguen especies de microorganismos, flora o fauna que se encuentren amenazados de acuerdo con la normativa vigente.

b) Los que incluyan especies de microorganismos, flora o fauna cuyo área de distribución sea exclusiva, esté básicamente comprendida en los humedales andaluces, o sean endemismos andaluces, ibéricos o iberoafricanos.

2) Humedales de interés geológico, geomorfológico, biogeoquímico o cultural, o que presenten un gran valor por su rareza o representatividad.

6) ESPECIES SILVESTRES AMENAZADAS y EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Antes de entrar en la valoración de este condicionante ambiental conviene tener presente la legislación vigente relativa a la fauna y flora silvestre.

Legislación comunitaria

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Legislación estatal:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 47/58
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Según la Ley 42/2007, el **Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial** incluirá especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

En el seno del Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, se establece el **Catálogo Español de Especies Amenazadas** que contendrá, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, los taxones o poblaciones amenazadas, que se incluirán en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerables», según el riesgo existente para su supervivencia.

Legislación autonómica

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres de Andalucía.

Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora la fauna silvestres y sus hábitats.

Tal y como establece el artículo 39 del Decreto 23/2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y al amparo de lo dispuesto en su apartado 4¹⁴ se crea el **Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial**, en el que se incluirán especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los Anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

Dentro del Listado se incluye el **Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas**, creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en el que se inscriben, en alguna de las categorías previstas, las especies, subespecies, razas o poblaciones de la flora y la fauna silvestres, sean éstas terrestres, dulceacuícolas o marinas, que requieren medidas específicas de protección.

A la hora de determinar la tipología de este condicionante ambiental, se tendrá en cuenta la categoría de amenaza recogida tanto en los listados como en los catálogos mencionados.

A modo de síntesis se reúne, a continuación, una serie de tablas donde se recogen la tipología de los condicionantes en el listado y catálogo estatal y en el listado y catálogo autonómico, para terminar con una tercera tabla donde aúna la categoría del condicionante ambiental definitivo tras la combinación de los cuatro listados.

¹⁴ Art. 56.4. Las Comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer listados de especies silvestres en régimen de protección especial, determinando las prohibiciones y actuaciones suplementarias que se consideren necesarias para su preservación.

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 48/58
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado

Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas	Condicionante ambiental
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección Especial	Moderado

Al cruzar los condicionantes ambientales de ambas normas, la categorización resultante quedaría de la forma siguiente:

LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y DEL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS (R.D.139/2011)					A
LISTADO ANDALUZ DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN EL QUE SE INCLUYE EL CATÁLOGO ANDALUZ DE ESPECIES AMENAZADAS (D. 23/2012)		Peligro de extinción	Vulnerable	Protección especial	
	Extinta	Severo	Severo	Severo	Severo
	Peligro extinción	Severo	Severo	Severo	Severo
	Vulnerable	Severo	Severo	Severo	Severo
	Protección especial	Severo	Severo	Moderado	Moderado
B		Severo	Severo	Moderado	

A	Especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial
B	Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial

Es necesario mencionar las siguientes peculiaridades:

Las especies *Narcissus calcicola*, *Halimium umbellatum* subsp. *viscosum* (= *H. verticillatum*) y *Salix salviifolia* subsp. *australis* no se han recogido en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012 pero sí están en la Directiva hábitat (Anexo II) y en la Ley del patrimonio natural y de biodiversidad (Anexo V), por lo que funcionarán como condicionante ambiental leve al tratarse de especies no prioritarias.

Las siguientes especies están en el anexo I de la Directiva aves y en el anexo IV de la Ley de biodiversidad pero no así en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012, por lo que su presencia se considerará como condicionante ambiental moderado.

Especie	Condicionante ambiental
<i>Calonectris diomedea</i>	Moderado
<i>Gallinago media</i>	Moderado
<i>Pelecanus onocrotalus</i>	Moderado
<i>Phalacrocorax pygmeus</i>	Moderado
<i>Xenus cinereus</i>	Moderado

Las especies faunísticas que se detallan a continuación presentan idénticas circunstancias a las recogidas en el punto 1 dedicado a la flora:

Especie	Condicionante ambiental
<i>Iberochondrostoma lemmingii</i>	Leve
<i>Iberocypris alburnoides</i>	Leve
<i>Phoca vitulina</i>	Leve
<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>	Leve

Para terminar con este epígrafe es preciso señalar que la información de este condicionante ambiental dependerá del ámbito territorial de estudio. Así, en el caso de que el ámbito sea regional o cercano al regional la información procederá de **cuadrículas de proyección UTM de 5kmx5km de lado**. En cambio, para ámbitos menores la información parte de **cuadrículas de proyección UTM de 1kmx1km de lado**.

7) CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

Según recoge la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre, la administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad. Para ello, la Junta de Andalucía establece una serie de medidas entre las que se encuentra la creación del Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares con objeto de velar por la conservación de aquellos elementos vegetales singulares del paisaje.

La identificación en el área de actuación de especies incluidas en este catálogo supone estar ante un condicionante ambiental severo en aquellos planes, programas o actuaciones cuyos objetivos comprometan la conservación de estos elementos naturales.

8) MONTES PÚBLICOS

Condicionante que conjuga los objetivos de conservación y protección de los montes, regulados en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, con el contenido del Plan o Programa. Así, cuando estos últimos puedan comprometer la función del monte se estará ante un condicionante ambiental severo; en cambio, cuando el Plan o Programa persigue los objetivos de conservación del monte este condicionante ambiental dejaría de funcionar como tal para pasar a ser objeto del Plan o Programa.

9) RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

La consideración de la red hidrográfica y su lámina de agua como condicionante ambiental o no dependerá del contenido del Plan o Programa a analizar. Así, en aquellos relativos a la planificación hidrológica estos elementos no funcionarán como condicionante por constituir el objeto del Plan o Programa. En el resto de los casos, las limitaciones vendrán reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario, donde se tendrá en consideración tanto el dominio público hidráulico como las limitaciones a las que están sujetas los márgenes de los cauces. Estableciéndose la categorización de dos tipos de condicionantes:

Zona de servidumbre (5 metros): Condicionante ambiental severo (Tipo 1)

Zona de policía de aguas (100 metros): Condicionante ambiental moderado (Tipo 2)

Es necesario señalar que la información cartográfica de la zona de servidumbre de protección y de la zona de policía es estimativa.

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 51/58
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10) VÍAS PECUARIAS

El comportamiento de este condicionante ambiental viene determinado por la normativa que regula este bien de dominio público¹⁵, por lo que se clasificará inicialmente como severo, requiriendo una evaluación posterior, de la que no es objeto el presente informe, que determinará si el contenido del Plan o Programa compromete o no la naturaleza y los fines de los mismos.

11) INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

Se trata de un catálogo abierto y sistematizado de localidades de interés geológico en el marco del territorio andaluz. Su objeto principal es la identificación y valoración del patrimonio geológico para su correcta planificación y gestión.

A pesar de que Andalucía carece del necesario cuerpo normativo que dé una cobertura específica a este inventario, varios son los motivos por los que se ha considerado como condicionante ambiental los elementos que conforman este inventario:

- El hecho de que se esté desarrollando en la actualidad una norma que complete dicho vacío normativo.
- Ya, en 2004, la Consejería con competencias en medio ambiente, publicó por primera vez el Inventario Andaluz de Georrecursos. Este inventario inicial identifica, cataloga y valora hasta 588 localidades de interés científico, didáctico y turístico, relacionado con sus características geológicas, incluyendo diagnósticos detallados y precisos sobre la calidad, potencialidad y estado de conservación de los hitos más significativos de la geodiversidad de Andalucía. En la actualidad, este inventario está constituido por 736 elementos.
- La aprobación, en 2010, de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad cuyo objetivo fundamental es cimentar los pilares básicos de este nuevo marco de gestión.
- La inclusión de estos elementos en el planeamiento urbanístico como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Por todo ello, se ha considerado conveniente considerar la presencia de cualquier elemento de este inventario como condicionante ambiental severo.

¹⁵

Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 52/58
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12) DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN.

La consideración del dominio público marítimo terrestre (DPMT) como un condicionante ambiental a tener en cuenta se debe a que se trata de un elemento básico en la organización y estructura del territorio, función que comparte con otros condicionantes ambientales seleccionados en la presente metodología.

Este demanio se presenta regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dicha norma responde al imperativo constitucional de que por Ley se regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público.

Su objetivo y finalidad es la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo- terrestre, y especialmente la ribera del mar. Ello motiva la consideración del dominio público marítimo terrestre como condicionante ambiental severo.

Por otro lado, la Ley, en aras de la consecución de sus objetivos, también regula las servidumbres legales, teniendo especial interés la servidumbre legal de protección. Esta servidumbre aparece definida en la legislación como la zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. En los terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la Ley, la anchura de la servidumbre de protección es de 20 metros. Por tratarse de una zona sujeta a prohibiciones y a autorizaciones se ha considerado que funciona como condicionante ambiental.

En el mapa correspondiente se cartografía la línea de deslinde, límite interior, del Dominio Público Marítimo-Terrestre procedente del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), esta información incluye también el límite interior de la Zona de Servidumbre de Protección, así como los deslindes del DPMT en tramitación.

Es preciso señalar que la línea de deslinde del **DPMT en tramitación** se presentará en el mapa de color verde y con trazo discontinuo para diferenciarlo del **DPMT aprobado** que se presenta con el trazo continuo. La línea de la **Zona de Servidumbre de Protección** se tratará como un condicionante ambiental moderado, esta última categorización responde a efectos de diferenciarla en el mapa del DPMT más que a considerarla como un condicionante ambiental de menor peso.

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 53/58
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. INFORMACIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIA

Se incluirá en este apartado aquella información ambiental considerada de interés para el desarrollo del plan, programa o proyecto.

1) ESPECIES DE INTERÉS

Se representarán aquellas zonas donde se localizan especies que, aunque no están sujetas a un régimen específico de protección, sí están amparadas por la normativa de aplicación¹⁶, puesto que entre los fines de ésta está garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, para completar la información se identificarán aquellas especies que forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Igualmente, y dentro de la fauna, se identificarán aquellas especies registradas en el ámbito de análisis pertenecientes a la lista de las especies autorizadas para la caza según el anexo II de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres

2) PLANES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES SILVESTRES Y HÁBITATS PROTEGIDOS

Relacionado directamente con el epígrafe dedicado a las especies amenazadas y en régimen de protección especial, concretamente con el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, la normativa de aplicación señalada en dicho epígrafe determina que la inclusión de una especie en dicho catálogo exigirá la elaboración de un **plan de recuperación** en el caso de la inclusión de un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción", o de **un plan de conservación** en el caso de la inclusión de un taxón o población en la categoría de "vulnerable".

Tanto la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en su artículo 27.2, como la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en su artículo 59.1.c., contemplan la posibilidad de elaborar y aprobar planes conjuntos para dos o más taxones o poblaciones cuando compartan los mismos problemas de conservación o ámbitos geográficos similares.

Los Planes aprobados en la actualidad en Andalucía se recogen en la tabla siguiente.

Denominación del Plan
Plan de recuperación del linco ibérico
Plan de recuperación del águila imperial ibérica

¹⁶ Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad . Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Denominación del Plan
Plan de Actuación del Pinsapo
El Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino
Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas
Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias
Plan para la Recuperación y Conservación de Aves de Humedales
Plan de Recuperación y Conservación de Helechos
Plan de Recuperación y Conservación de Peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales
Plan de Conservación de Altas Cumbres
Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros

Respecto del **Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino**, aprobado por Acuerdo de 7 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, hay que señalar que según se recoge en su punto 5:

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN

El Plan será de aplicación en el ámbito a continuación definido sin perjuicio de las medidas y disposiciones de conservación establecidas en la Ley 8/2003, de 28 de octubre y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como en sus correspondientes desarrollos reglamentarios.

*El ámbito del presente Plan **se define como la totalidad del área de distribución actual en Andalucía de las especies objeto del mismo, así como aquellas áreas potenciales que sean consideradas necesarias para cumplir con los objetivos que se establecen por este Plan para la Comunidad Autónoma de Andalucía.***

La fuente oficial de referencia relativa a la localización y delimitación geográfica del ámbito de aplicación del Plan así como de las especies que lo componen, será la Red de Información Ambiental (REDIAM) de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad del Ministerio de Agricultura, alimentación y Medio Ambiente que, a su vez, actuarán como instrumento para el acceso público a la información relativa al ámbito de aplicación del Plan.

La información recogida en la REDIAM relativa al ámbito de aplicación del Plan podrá ser modificada por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente previo informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad.

En estas circunstancias, la cartografía recoge el ámbito de distribución de las especies objeto del Plan según la información contenida en la REDIAM. Dichas especies son las que se reúnen seguidamente junto con su categoría de amenaza:

“En peligro de extinción”:

- *Patella ferruginea*
- *Pinna nobilis*

“Vulnerable”:

- *Dendropoma petraeum*
- *Astroides calycularis*
- *Charonia lampas* subsp. *lampas*

Listado de especies silvestres en régimen de protección especial:

- *Posidonia oceanica*
- *Zostera noltii* (= *Nanozostera noltii*) (poblaciones mediterráneas y atlánticas de la Península Ibérica).
- *Zostera marina* (poblaciones mediterráneas)
- *Cymodocea nodosa* (poblaciones mediterráneas y atlánticas de la Península Ibérica)

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 56/58
VERIFICACIÓN	64oxu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fuentes de información

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 57/58
VERIFICACIÓN	64oxu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FUENTES DE INFORMACIÓN

Espacios Naturales Protegidos de Andalucía

Delimitación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) autonómicos, nacionales e internacionales a escala de detalle y semidetalle. Información actualizada. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Junta de Andalucía. 2019

Red Natura 2000 de Andalucía

Delimitación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) autonómicos, nacionales e internacionales a escala de detalle y semidetalle. Información actualizada. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Junta de Andalucía. 2018.

Red de Áreas Marinas Protegidas de España. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. 2016

Hábitats de Interés Comunitario

Hábitats de Interés Comunitario del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE. Ministerio de Medio Ambiente. 1997
HIC proveniente del Sistema de Información de Referencia de los Hábitats Interés Comunitario de Andalucía (Sistema IRHICA). REDIAM, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Junta de Andalucía. Publicación 2020.

Humedales

Cartografía de los humedales incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía. Escala variable según fuente de datos. Año 2019. Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Flora protegida y de interés

Localización y seguimiento de especies de flora amenazada y de interés en Andalucía a escala de detalle, información actualizada. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía. 2019

Fauna protegida:

Distribución de las especies de flora y fauna protegidas en Andalucía, cuadrículas 5x5 km. Información actualizada. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía. 2015

Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares

Inventario de árboles y arboledas singulares de Andalucía, escala 1:5.000, año 2003. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

Montes Públicos

Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Escala de detalle, información actualizada. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía. 2019

Red hidrográfica y lámina de agua

Cartografía de las bases de referencia hidrológica de Andalucía. Año 2007. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía

Vías Pecuarias

Inventario de vías pecuarias de Andalucía a escala de detalle y semidetalle. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Junta de Andalucía. 2020

Inventario Andaluz de Georrecursos

Inventario Andaluz de Georrecursos. Escala 1:10.000. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Año 2011

Línea de deslinde del DPMT. Incluye el Límite interior de la Zona de Servidumbre de Protección.

Fuente: © Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO). Diciembre 2018.

FIRMADO POR	ELENA ORTEGA DIAZ	01/06/2020	PÁGINA 58/58
VERIFICACIÓN	640xu824PFIRMAQyUQfwXQi+FCMR7x	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	